

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 42-2003

Fecha de Ingreso: 11 de junio de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo para el Programa de Becas de Liderazgo de las Américas "Alberto Lleras"

Materia: Becas

Partes: SG/OEA & Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc.

Referencia: FAPECCEI

Fecha de Firma: 1 de enero de 2002

Fecha de Inicio: 1 de enero de 2002

Fecha de Terminación: 1 de enero de 2008

Lugar de Firma: Washington, D.C, Estados Unidos.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA AGENCIA INTERAMERICANA  
PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO,**

**Y**

**FUNDACION APEC DE CREDITO EDUCATIVO, INC.**

**PARA**

**EL PROGRAMA DE BECAS LIDERAZGO DE LAS AMERICAS  
"ALBERTO LLERAS"**

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA AGENCIA INTERAMERICANA  
PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO,**

**Y**

**FUNDACION APEC DE CREDITO EDUCATIVO, INC.**

**PARA**

**EL PROGRAMA DE BECAS LIDERAZGO DE LAS AMERICAS  
“ALBERTO LLERAS”**

Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), por medio de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (“AICD”) y la Fundación APEC de Crédito Educativo Inc. (“FUNDAPEC”),

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago de Chile, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la AICD ha iniciado el Programa de Becas Liderazgo de las Américas “Alberto Lleras”, para ampliar las oportunidades educacionales en las Américas mediante un consorcio de universidades, instituciones académicas y de investigación que respaldan este cometido;

Tomando en cuenta que la AICD otorga anualmente cientos de becas para estudios de posgrado e investigación, así como becas para estudios de pregrado, y que el número de esas becas puede multiplicarse por medio de acuerdo con universidades, instituciones académicas y de investigación y agencias públicas y privadas que decidan participar en el Programa para compartir costos, obtener alternativas de financiación, ofrecer becas conjuntas y reembolsar el costo de matrícula;

Considerando que FUNDAPEC tiene como fin facilitar a los estudiantes el acceso a los mejores programas de formación en el país y a un número cada vez mayor de oportunidades de estudios en el exterior, en instituciones de reconocido prestigio internacional;

Teniendo en cuenta que FUNDAPEC debe asegurar que la capacitación de estudiantes de República Dominicana en el exterior tenga un impacto significativo en áreas prioritarias para el desarrollo nacional y regional;

Reconociendo que comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen académicamente;

Considerando que ambas instituciones tienen como fin el de promocionar el desarrollo de los recursos humanos a través de programas de becas y capacitación, crédito educativo, intercambios profesionales y académicos, así como el apoyo para facilitar la movilización de recursos financieros para dichos programas;

Teniendo en cuenta que la Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito (APICE) y la AICD han suscrito un Acuerdo de cooperación para, entre otras cosas, promover la formación de recursos humanos mediante programas de becas y capacitación, crédito educativo, intercambios profesionales y académicos y la movilización de recursos financieros, así como el fortalecimiento e impulso de las instituciones de crédito educativo de los Estados miembros de la OEA y de sus programas,

Considerando que FUNDAPEC es miembro afiliado a APICE, y que en calidad de tal se beneficia de los convenios establecidos por la Asociación con organismos internacionales.

Han convenido en lo siguiente:

## **ARTICULO I**

### **OBJETIVO**

1. Este Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las Partes en un copatrocinio de becarios nacionales de República Dominicana elegibles para estudios de posgrado en cualquier universidad, institución académica o de investigación en cualquier Estado miembro de la OEA diferente de su origen.
2. Este Acuerdo de cooperación se desarrollará en el marco del Programa de Becas Liderazgo de las Américas "Alberto Lleras" mediante el ofrecimiento de un número anual de becas-crédito para la realización de maestrías en las áreas prioritarias para República Dominicana de acuerdo con las áreas programáticas del CIDI.

## **ARTICULO II**

### **INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE EL PROGRAMA**

1. FUNDAPEC proporcionará a la AICD información y documentación sobre los programas para los cuales considerará solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. La información comprenderá la dirección completa en Internet de

FUNDAPEC y del programa de crédito educativo cubierto por este Acuerdo. Por su parte, la AICD incluirá esta información en su sitio web, en sus anuncios públicos y en sus panfletos promocionales y vinculará el sitio web FUNDAPEC con el de la Agencia.

2. La AICD proporcionará a FUNDAPEC una descripción de la ayuda disponible en materia de becas-credito conforme al Programa de Becas Liderazgo de las Américas "Alberto Lleras", incluida su dirección en Internet. FUNDAPEC pondrá esta información en su catálogo y además, o en su defecto, en otros documentos informativos sobre becas, así como en su sitio web.

### **ARTICULO III** **BECAS-CREDITO**

1. En el mes abril de cada año, los coordinadores de este Acuerdo determinarán de común acuerdo y en consonancia con las directrices de ambas instituciones, el número de becas-crédito que serán ofrecidas.

2. El número de becas-crédito a ser ofrecidas dependerá de la disponibilidad de los recursos. El costo individual de las becas-crédito que otorgará la AICD dependerá de la localización y del programa de estudios.

### **ARTICULO IV** **SELECCIÓN DE BECARIOS**

1. Los candidatos interesados en una beca-crédito deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad para las becas de la AICD y de FUNDAPEC, así como con los requisitos de ingreso de la universidad.

2. La beca-crédito estará disponible sólo para estudios de posgrado a tiempo completo hasta por dos años, a culminar con un título de maestría o su equivalente, otorgado para estudios más allá del nivel de bachillerato universitario o su equivalente.

3. Para el desarrollo de este Convenio, corresponde a FUNDAPEC:

a. Elaborar anualmente las convocatorias de estas becas-crédito y divulgarlas a través de sus dos (2) Oficinas Regionales y seis (6) Representaciones en República Dominicana.

b. Preseleccionar a los profesionales dominicanos, por medio de su comité de becas, y remitir oportunamente dicha información a la AICD para su selección final. Las solicitudes para las becas deberán ser presentadas a la División de Desarrollo Humano (DDH) de la AICD de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos.

c. Comunicar a los profesionales seleccionados por la AICD, la concesión de los beneficios de este Acuerdo, y obtener de éstos su aceptación por escrito y remitirla de inmediato a la AICD.

- d. Comunicar con la mayor brevedad posible a la AICD, sobre retiros o renunciaciones de profesionales beneficiarios, previas a la iniciación de los estudios.
- e. Expedir las constancias que acrediten la obtención de la beca-crédito establecidas en este Convenio.
- f. Colaborar en la obtención de visas de los beneficiarios de este Convenio.
- g. Tramitar con la debida oportunidad el crédito educativo aprobado a los beneficiarios de este Convenio.

4. Para el desarrollo de este Convenio, corresponderá a la AICD:

- a. Proporcionar a FUNDAPEC los nombres, direcciones y las propuestas de programas de estudios de las Universidades de la región adscritas al Programa de Becas Liderazgo de las Américas "Alberto Lleras", a los cuales, cada año podrán acceder los becarios dominicanos, sin perjuicio de que los estudiantes apliquen a otras universidades que no hagan parte de dicho Programa.
- b. Seleccionar los beneficiarios de este Convenio a partir de la preselección efectuada por el comité de Becas de FUNDAPEC.
- c. Proporcionar a FUNDAPEC, en junio de cada año, una lista de candidatos financiados.
- d. Remitir, cuando sea necesario, a las respectivas universidades de los Estados miembros de la OEA, el curriculum vitae y la documentación de cada beneficiario.
- e. Informar oportunamente a FUNDAPEC sobre los profesionales seleccionados como beneficiarios de este Convenio.
- f. Realizar con la debida oportunidad los trámites de recursos financieros contemplados por la AICD, en el marco de este Convenio.

5. De manera simultánea a la divulgación de la convocatoria a cargo de FUNDAPEC con base en el listado de instituciones de educación superior y del programa de estudio de tales universidades, los candidatos deberán presentar la solicitud de ingreso directamente a la universidad. Dicha solicitud deberá satisfacer todos los requisitos de admisión de la universidad. Igualmente, cada candidato deberá cumplir con la totalidad de requisitos contemplados por la AICD y FUNDAPEC para este Programa. Así mismo, cada candidato deberá informar a la AICD y a FUNDAPEC sobre el resultado de su solicitud y les hará llegar copia de la admisión de la universidad.

6. Los candidatos seleccionados para la beca-crédito serán conocidos como Becarios de Liderazgo de las Américas (los becarios).

**ARTICULO V**  
**BENEFICIOS Y OBLIGACIONES DE FINANCIAMIENTOS DE LA BECA**

1. Los becarios recibirán los siguientes beneficios:
  - a. Sujeto a los reglamentos de becas de la OEA, los becarios recibirán un pasaje aéreo de ida y vuelta para viajar entre su país de origen y la universidad. El pasaje será proporcionado por la AICD, para uso al inicio y al final del período de la beca.
  - b. Los becarios en los programas de maestría recibirán de la AICD un estipendio (apoyo financiero) para cubrir gastos de seguro médico y libros de acuerdo con la escala establecida por la AICD mientras dure el programa, hasta por un máximo de dos años académicos.
  - c. Sujeto a la reglamentación interna de FUNDAPEC y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y con la reglamentación interna para la prestación de este servicio, concederá crédito educativo hasta por la suma de US\$10,000 a los profesionales dominicanos beneficiarios de este Convenio, para atender su manutención en el exterior.
  - d. La AICD cubrirá el valor de la matrícula y los cargos habituales y normales, cuando estos se requiera, con base en negociaciones que la AICD realizará con universidades de la región.
2. FUNDAPEC servirá de garante en el caso de que un becario beneficiario de este acuerdo desee acceder a un préstamo del Fondo Panamericano Leo S. Rowe que administra la OEA, mientras dura la beca-crédito, y que será adicional a la suma máxima de US\$10,000 otorgada por FUNDAPEC en concepto de crédito educativo.
3. La AICD y FUNDAPEC examinarán el avance de cada becario después de cada año en el programa de acuerdo al informe que sobre él presente la universidad y decidirán de la capacidad del becario para continuar en el programa.
4. Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas de las universidades aplicables a estudiantes, investigadores y profesores visitantes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico.

**ARTICULO VI**  
**INFORME**

Para el 31 de diciembre de cada año, FUNDAPEC preparará y presentará a la AICD un informe anual en el que se describirán las actividades que se incluyen en este Acuerdo. El informe comprenderá entre otras cosas, el monto total de financiamiento ofrecido por FUNDAPEC para el becario, y contendrá un pequeño párrafo acerca de cada becario.

## **ARTICULO VII** **COORDINADORES**

1. Cada parte designará a un Coordinador de Actividades para llevar adelante y ejecutar el programa. Los Coordinadores designados para el Acuerdo son:

Por la AICD:

Santos Mahung  
Director  
División de Desarrollo Humano  
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo  
1889 F. Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América

Por FUNDAPEC:

Libbys Fernández  
Encargada del Departamento de Cooperación Técnica y Becas  
Fundación APEC de Crédito Educativo, Inc.  
(FUNDAPEC)  
Ave. Bolívar, Esq. Socorro Sánchez  
Santo Domingo, República Dominicana

2. Cada parte puede revocar su designación y nombrar a otro Coordinador, previsto por escrito a la otra Parte.
3. Los Coordinadores se comunicarán entre sí regularmente durante el año académico en cuanto al avance de los becarios y otros asuntos relacionados con el programa.

## **ARTICULO VIII** **DURACION, ENMIENDA Y TERMINACION**

1. Este Acuerdo, entrará en vigor en la fecha de su firma por las dos Partes. Expirará a los tres años a partir de esa fecha, a menos que las Partes, mediante enmienda conforme a este artículo, convengan en extender su vigencia.
2. No obstante lo estipulado en el párrafo precedente, cada Parte pueden terminar este Acuerdo previo aviso por a la otra Parte seis mese antes de la fecha efectiva de terminación.
3. En el caso de que este Acuerdo sea terminado, no se otorgarán becas-crédito adicionales tras el recibo del aviso de terminación del mismo por la Parte notificada. Sin embargo, la terminación de este Acuerdo no interrumpirá ni terminará las becas-



crédito y otras obligaciones asumidas por cada una de las Partes para con los becarios a quienes se otorgaron becas-crédito dentro del Programa antes de la fecha en que se hubiese recibido ese aviso y las Partes continuarán sujetas a cumplimiento con sus obligaciones para con esos becarios, tal como lo establece el artículo V de este instrumento, hasta que sus respectivas becas-crédito expiren de conformidad con los términos bajo los cuales fueron otorgadas.

4. Este Acuerdo puede ser modificado por medio de un Documento o Carta de Enmienda con la firma de ambas Partes, pero siempre y cuando ninguna modificación hecha de tal manera altere retroactivamente los términos o las condiciones vigentes de las becas-crédito, en perjuicio de cualquier becario que este en ese momento en el programa.

5. Las obligaciones en materia de financiamiento establecidas en el artículo V de este instrumento comenzarán con el inicio del año académico 2002-2003.

#### **ARTICULO IX** **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**

1. Nada en este Acuerdo se interpretará como base de creación de una sociedad entre las Partes conforme a la ley. Ninguna de las partes será legalmente responsable ante terceras personas por los procesos y responsabilidades legales de la otra. La Parte cuyas acciones den lugar a tales procesos y responsabilidades indemnizará a la otra por todos costos en que responde a ellos y satisface sus demandas y de tener que defenderse de ellos en cualquier otra forma.

2. Las Partes tratarán de resolver cualquier disputa entre ellas en cuanto a interpretación y ejecución de este Acuerdo por medio de conversaciones y negociaciones amistosas y por otros medios de esta naturaleza. Si esos medios amistosos demuestran no tener éxito, cada Parte podrá someter el asunto a un arbitraje definitivo y vinculante en Washington, D.C. por medio de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, conforme a sus reglas; sin embargo, nada en este Acuerdo constituye renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de cada Parte conforme a la ley, si es que los tiene.

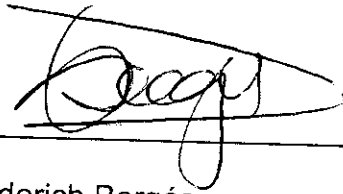
3. Todos gastos en que incurriese cualquiera de las partes que excediera los que están expresamente previstos en el artículo V de este instrumento serán responsabilidad exclusiva de la Parte que incurrió en ellos.

4. El aviso requerido conforme a este Acuerdo no será válido ni efectivo a menos que sea recibido por el Coordinador de la Parte que recibe y que haya sido designada de conformidad con el artículo VI de este Acuerdo.

En Fe De Lo Cual, los representantes de las partes debidamente autorizados, al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente valido, en Washington D.C., en la fecha abajo indicada.

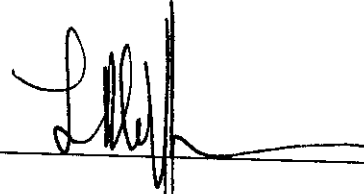
Por FUNDAPEC

Por la AICD



Federich Bergés  
Director Ejecutivo

Fecha: 1/24/02



L. Ronald Scheman  
Director General

Fecha: 1/24, 2002

